

**Señores: Comercializadores de Gas Natural**

**Asunto: Declaración de comercializadores – Artículo 3 Res. CREG 001 de 2021**

Respetados señores:

La Bolsa Mercantil de Colombia en su condición de Gestor del Mercado de gas natural, en el marco del trimestre estándar de negociación de capacidad de transporte diciembre 2023 – febrero de 2024 (2024-I), se permite informar que, una vez contrastada la información de las solicitudes de capacidad firme<sup>1</sup> de los remitentes, con respecto a la Capacidad Disponible Primaria (CDP), declaradas conforme a lo establecido en el Artículo 15 de la Resolución CREG 185 de 2020, se determinó congestión contractual<sup>2</sup> para los siguientes tramos:

<i>Tramo (t)</i>	<i>Periodo Congestión Contractual</i>
<b>Cusiana - El Porvenir</b>	Marzo 2024 - Noviembre 2024
<b>El Porvenir - La Belleza</b>	Marzo 2024 - Noviembre 2024
<b>Sincelejo - Cartagena</b>	Marzo 2024 - Mayo 2024
<b>Cartagena - Barranquilla</b>	Diciembre 2025 - Noviembre 2026
<b>Barranquilla - La Mami</b>	Diciembre 2025 - Noviembre 2026
<b>Jobo - Sincelejo</b>	Marzo 2024 – Mayo 2024
<b>Cartagena -Sincelejo</b>	Marzo 2024 – Mayo 2024
<b>Sincelejo - Jobo</b>	Marzo 2024 – Mayo 2024
<b>La Mami - Ballena</b>	Diciembre 2026 - Noviembre 2031

Fuente SEGAS.

De acuerdo con lo anterior, se invita a los comercializadores que presentaron solicitudes de capacidad de transporte en los tramos mencionados previamente, a realizar la declaración de información a la que hace referencia el Artículo 3 de la Resolución CREG 001 de 2021.

El plazo para realizar esta declaración será a más tardar el **02 de enero de 2024**, de acuerdo con lo establecido en el Cronograma trimestral de Comercialización de capacidad de transporte del que trata el Artículo 10 de la Resolución CREG 001 de 2021, publicado mediante la Circular CREG 018 de 2021, y socializado por el Gestor del Mercado mediante el boletín G-102 del 21 de noviembre de 2023.

<sup>1</sup> Capacidad firme: Capacidad de transporte de gas natural contratada mediante contratos firmes, contratos de transporte firme de capacidades trimestrales, contratos de transporte con firmeza condicionada, contratos de opción de compra de transporte, y contratos de transporte de contingencia. (Artículo 3 de la Resolución CREG 185 de 2020)

<sup>2</sup> Congestión contractual: Condición en la que el valor total de las solicitudes de capacidad firme durante un período en un tramo o grupo de gasoductos es mayor que la capacidad disponible primaria para el mismo período. (Artículo 3 de la Resolución CREG 185 de 2020)

No. 109

Diciembre 26 de 2023

De igual manera, se informa que la publicación de esta declaración se realizará en el Boletín Electrónico Central – BEC, el **03 de enero de 2024**, conforme a lo establecido en el mencionado Cronograma.

El procedimiento para realizar la declaración lo podrán encontrar en el Numeral 4.4. del ***Instructivo de Declaraciones para la Comercialización de Transporte***, disponible en la plataforma SEGAS, a través del módulo ***INFORMES >> Documentos >> Instructivos***.

Adicionalmente, se informa que se identificó congestión contractual en los tramos Mariquita – Gualanday, La Belleza – Cogua, Barrancabermeja - Bucaramanga, La Belleza – Vasconia, no obstante, los tramos no cuentan con CDP disponible en los periodos de congestión contractual.

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida a través del correo electrónico [gestordegas@bolsamercantil.com.co](mailto:gestordegas@bolsamercantil.com.co) o a través de la línea (1) 6292529 Ext. 601 – 629 – 715 – 764 – 776 – 777 – 850.

Cordialmente,

*Manuel Socha*

**MANUEL AUGUSTO SOCHA QUINTERO**  
Experto en Regulación con funciones de  
Gerente de Gas Natural encargado